



Consulado General de la República Oriental del Uruguay en Chile

**LISTA DE ENSERES Y CERTIFICADO DE RESIDENCIA
(DECRETO 139/2014 – DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS)**

Los nacionales uruguayos que han residido en el exterior por un mínimo de un año y deseen retornar al país, y los nacionales de países del MERCOSUR y Asociados que deseen residir en Uruguay, pueden ingresar sus enseres personales usados exonerados de impuestos.

También es posible llevar herramientas de trabajo, si se prueba ante el Consulado General que las mismas han sido usadas como medio de subsistencia en el país de residencia.

¿Cómo se realiza el trámite en el Consulado?

- Remitir vía correo electrónico la lista con los enseres personales usados que ingresará a Uruguay encabezado con la frase: **“Lista de enseres personales usados de (nombre completo y N° de Cédula de Identidad o Pasaporte)”**.

La lista es una enumeración general sobre los enseres que desea trasladar a Uruguay. Al respecto, se solicita mayor especificación de aquellos enseres que fueren electrodomésticos y objetos electrónicos.

- En relación a las herramientas de trabajo, deberán ser incluidas en la lista de forma separada y deberá presentarse un certificado laboral/de arte/oficio u otro documento que demuestre su uso en el país de residencia. **No serán aceptadas las listas en letra manuscrita.**

- El Consulado General emite un **Certificado de Residencia** en el que se certifica que la persona ha residido en el exterior por determinada cantidad de tiempo, **con un mínimo de 1 año**. Para poder emitir el mencionado documento, el titular del trámite deberá presentar:

Nacional uruguayo:

- Pasaporte uruguayo con primera visa temporal estampada
- De poseer, certificado de permanencia definitiva
- Cédula chilena
- Cédula de identidad uruguaya o pasaporte uruguayo

Nacional de países MERCOSUR y Asociados y nacional de terceros países:

- Cédula de Identidad y/o Pasaporte
- Si corresponde, pasaporte con primera visa temporal estampada y certificado de permanencia definitiva

Sugerimos realizar el trámite en el Consulado al menos 20 días antes de la fecha de retorno estimada.

NOTA 1: SI SU RETORNO ES POR VIA TERRESTRE, SE SOLICITA LEER ATENTAMENTE PAGINA 7 Y SIGUIENTES DEL MANUAL DE RETORNO ADJUNTO Y REALIZAR LAS CONSULTAS PERTINENTES ANTE ESTE CONSULADO GENERAL.

NOTA 2: LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ESTA OFICINA CONSULAR, TIENEN UNA VIGENCIA DE 90 DIAS. LOS MISMOS DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL CENTRO DE ATENCION CIUDADANA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, (CALLE CUAREIM 1384 EN EL HORARIO DE 10 A 15HS.), DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DIAS TRAS SU INGRESO AL PAIS.

En relación a los pasos a seguir en Uruguay:

- Primer paso - Ministerio de Relaciones Exteriores: Dirigirse a la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación - CAC (Centro de Atención Ciudadana), en dirección Cuareim 1384 en el horario de 10 a 15hs, presentando la documentación que fuera entregada en este Consulado General. Por otra parte, en el referido Centro de Atención Ciudadana se le entregará documento para obtener en forma gratuita en la Dirección Nacional de Migraciones un certificado en donde conste su última entrada a la República (calle Misiones 1513).
- Segundo paso - Dirección Nacional de Aduanas: Dirigirse a la Dirección Nacional de Aduanas con la siguiente documentación: Conocimiento de embarque (con el sello de constancia de entrega otorgada por la agencia), Listado de enseres, Certificado de residencia, Certificado de Migraciones y Cedula de Identidad o Pasaporte vigentes (o la constancia del trámite de renovación). Para este trámite, no es obligatoria la intervención del Despachante de Aduana.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - EDIFICIO ADUANAS RAMBLA 25 DE AGOSTO Y YACARE, PISO 2 PUERTA 227 / TELEFONO: 00598 2 2915 00 07